

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

62**MONTEJO DE LA SIERRA****RÉGIMEN ECONÓMICO**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de marzo de 2026, acordó aprobar la rectificación del error material de acuerdo con lo establecido en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, padecido en el expediente número 6/2026 relativo al Calendario Fiscal 2026. Concretamente en el acuerdo de Pleno extraordinario del día 10 de marzo de 2026, publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 66 del 19 de marzo de 2026, en el siguiente sentido:

Donde dice:

“De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, se pone en conocimiento de los contribuyentes el calendario fiscal para el cobro en período voluntario los tributos de carácter periódico correspondiente al ejercicio 2025 en Montejo de la Sierra, Madrid ...”.

Debe decir:

“De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, se pone en conocimiento de los contribuyentes el calendario fiscal para el cobro en período voluntario los tributos de carácter periódico correspondiente al ejercicio 2026 en Montejo de la Sierra, Madrid ...”.

En Montejo de la Sierra, a 25 de marzo de 2026.—El alcalde-presidente, Ismael Martín Hernán.

(01/4.683/26)

